

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 9

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 050

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **04 de diciembre de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0356-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	1	3/12/2018	PARV No. 800	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000270 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia que va hasta el 16 de octubre de 2019 por un valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000. 000.00), de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 405 del 23 de octubre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.405 del 23 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	HI7-09502X	ANGEL RIVERA PIZARRO, NANCY EULALIA FLOREZ GARCIA Y RICHARD IVAN ARIAS RIVERA	1	3/12/2018	PARV No. 801	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000095 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000,00), con una vigencia que va desde el 18 de abril de 2018 hasta el 18 de abril de 2021, dando así cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo de la Resolución VSC No 078 del día 30 de enero de 2014, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 410 del 31 de octubre de 2018.

							ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No. 410 del 31 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	IDH-11001X	TERRAMAGMA S.A.S.	1	3/12/2018	PARV No. 802	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.21-43-101019083, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el día 01 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 371 del 01 de octubre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.371 del 01 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	IK2-10561	SOCIEDAD PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.	1	3/12/2018	PARV No. 803	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101006676, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A para amparar el contrato de Concesión No. IK2-10561, por un valor asegurado de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$550.000) y con una vigencia hasta el 27 de octubre del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 412 del 31 de octubre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.412 del 31 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	JE2-16304X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	1	3/12/2018	PARV No. 804	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018795 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de CUATRO MILLONES CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000) por una vigencia que va desde el 07 de septiembre de 2018 hasta el 07 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 407 del 25 de octubre de 2018.

							ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No. 407 del 25 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	LL7-11251	ANA LUCÍA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO.	1	3/12/2018	PARV No. 805	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000269 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.655.947,00), con una vigencia desde el 3 de octubre del 2018 hasta el 3 de octubre del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 408 del 31 de octubre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.408 del 31 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	MAJ-10311	NELSON CASTRILLON RINCON, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE, JOSE VICENTE PINZON RONDON Y OLGER TOLOZA DIAZ	1	3/12/2018	PARV No. 806	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000267 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000) por una vigencia que va desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 21 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 404 del 23 de octubre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.404 del 23 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
8	AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	1	3/12/2018	PARV No. 807	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-1010000257 expedida por la compañía aseguradora de fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-422 del 02 de Noviembre de 2018. Acoger los Conceptos Técnicos PARV-335 del 18 de Septiembre de 2018 y PARV-422 del 02 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de

							forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	AUTO	0260-20	CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S.	2	3/12/2018	PARV No. 808	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0260-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en frentes de explotación y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta que no se observa identificación de los lugares donde se realiza la extracción de material, de conformidad con el informe de visita No. 321 del 07 de noviembre de 2018 para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la Sociedad titular, que persisten los incumplimientos a lo requerido en Auto PARV No. 049 del 31 de enero de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>321 del 07 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0260-20. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTO	0189-20	ELICEO CAÑON SALCEDO Y ALEXANDER CAÑON MORENO	2	3/12/2018	PARV No. 809	REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que expliquen las razones por las cuales no realizan actividades de explotación por más de seis (6) sin causa justa y sin autorización alguna, si de acuerdo con lo expresado en el Informe de la inspección de campo realizada el 10 de octubre de 2018, el



						titulo cuenta con PTO y viabilidad ambiental; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 0189-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 10 de octubre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0189-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-0248 del 05 de junio de 2017, en cuanto: la presentación del plano de labores actualizado, no han realizado el manejo de las aguas de escorrentía, no han realizado la explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTO. ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 327 del 13 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

11	AUTO	031-92	NORCARBON SAS	2	3/12/2018	PARV No. 810	DAR POR SUBSANADOS todos los requerimientos realizados en el Auto VSC No. 000236 del 5 de diciembre de 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta lo encontrado en la visita de fiscalización del 21 de septiembre de 2018. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 031-92, que mediante Resolución VSC No. 000689 del 4 de julio de 2018, se dispuso no conceder la Prórroga de Suspensión de Actividades solicitada por la sociedad NORCARBON S.A.S. Lo anterior, teniendo en cuenta lo allegado por el titular mediante radicado No. 20185500520322 del 19 de junio de 2018, en la que se manifiesta que remite la Resolución No. 00856 del 12 de junio de 2018 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, “POR LA CUAL SE LEVANTA PARCIALMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”. DAR TRASLADO a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-323 del 9 de noviembre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 031-92, cumplir continuamente con las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental e informar a la Agencia Nacional de Minería sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la autoridad ambiental indicando los radicados correspondientes. ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-323 del 9 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una
----	------	--------	---------------	---	-----------	-----------------	---

							nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
12	AUTO	0164-20	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DE VALLEDUPAR - COOMULAVAL	2	3/12/2018	PARV No. 811	ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 326 del 13 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
13	AUTO	GDF-121	JENNY DELIA BARROS VILLAZÓN, DEIBIS DE JESÚS BARROS VILLAZÓN, VIDAEL ANTONIO BARROS VILLAZÓN, JOSÉ IGNACIO BARROS VILLAZÓN, ALEXANDER BARROS VILLAZÓN, MARYOLI PAOLA BARROS GONZALEZ, JISSETH BARROS GONZALEZ y VIDAEL FERNANDO BARROS GONZALEZ	2	29/05/2018	GEMTM No. 000088	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores JENNY DELIA BARROS VILLAZÓN, DEIBIS DE JESÚS BARROS VILLAZÓN, VIDAEL ANTONIO BARROS VILLAZÓN, JOSÉ IGNACIO BARROS VILLAZÓN, ALEXANDER BARROS VILLAZÓN, ORIANA INES BARROS ORCASITA, JOVANNY JESÚS BARROS ORCASITA, VIDAEL FRANCISCO BARROS ORCASITA, LUIS FERNANDO BARROS ORCASITA, MARYOLI PAOLA BARROS GONZALEZ, JISSETH BARROS GONZALEZ, VIDAEL FERNANDO BARROS GONZALEZ, SINDRY TATIANA BARROS PIÑERES Y ALEXANDER BARROS PIÑERES, en sus calidades de COTITULARES dentro del Contrato de Concesión No. GFD-121, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, allegue: Los documentos que acrediten la <u>capacidad económica</u> de los señores ANIBAL BARROS VILLAZÓN, VIDAEL MONTALVO URIBE, ARELIS MONTALVO SILVERA, HALDOR LANGER BARROS PADILLA, AURORA PADILLA MURGAS y MARGARITA OSPINO GONGORA, conforme a lo señalado en la Resolución No. 831 de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Minería, dicha documentación debe estar acompañada de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales del contador que realiza los documentos contables; así como, el contrato de cesión celebrado con posterioridad a la fecha del aviso y suscrito entre cedente y cesionario, y fotocopia de cédula de los cesionarios, dentro de la solicitud de aviso de cesión total de derechos y obligaciones presentada mediante Radicado No. 20179060009142 del 29 de junio de 2017; igualmente, se les

						comunica que para la inscripción en el Registro Minero Nacional de la resolución por medio del cual se conceda la cesión de derechos y obligaciones, el título se debe encontrar al día con las obligaciones derivadas del mismo so pena de entender desistida la intención de ceder los derechos del título minero, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores JENNY DELIA BARROS VILLAZÓN, DEIBIS DE JESÚS BARROS VILLAZÓN, VIDAEL ANTONIO BARROS VILLAZÓN, JOSÉ IGNACIO BARROS VILLAZÓN, ALEXANDER BARROS VILLAZÓN, MARYOLI PAOLA BARROS GONZALEZ, JISSETH BARROS GONZALEZ y VIDAEL FERNANDO BARROS GONZALEZ, en sus calidades de COTITULARES dentro del Contrato de Concesión No. GFD-121, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, allegue: Los documentos que acrediten la <u>capacidad económica</u> del señor DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA, conforme a lo señalado en la Resolución No. 831 de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Minería, dicha documentación debe estar acompañada de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales del contador que realiza los documentos contables; así como, el contrato de cesión celebrado con posterioridad a la fecha del aviso y suscrito entre cedente y cesionario, y fotocopia de cédula de los cesionarios, dentro de la solicitud de aviso de cesión total de derechos y obligaciones presentada mediante Radicado No. 20179060009152 del 29 de junio de 2017, igualmente, se les comunica que para la inscripción en el Registro Minero Nacional de la resolución por medio del cual se conceda la cesión de derechos y obligaciones, el título se debe encontrar al día con las obligaciones derivadas del mismo so pena de entender desistida la intención de ceder los derechos del título minero, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 9 de 9

						ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese por estado a los señores JENNY DELIA BARROS VILLAZÓN, DEIBIS DE JESÚS BARROS VILLAZÓN, VIDAEL ANTONIO BARROS VILLAZÓN, JOSÉ IGNACIO BARROS VILLAZÓN, ALEXANDER BARROS VILLAZÓN, ORIANA INES BARROS ORCASITA, JOVANNY JESÚS BARROS ORCASITA, VIDAEL FRANCISCO BARROS ORCASITA, LUIS FERNANDO BARROS ORCASITA, MARYOLI PAOLA BARROS GONZALEZ, JISSETH BARROS GONZALEZ, VIDAEL FERNANDO BARROS GONZALEZ, SINDRY TATIANA BARROS PIÑERES Y ALEXANDER BARROS PIÑERES, en sus calidades de COTITULARES dentro del Contrato de Concesión No. GFD-121, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **04 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

